

**ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS (entidad cedente) y  
DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U. (entidad cesionaria).**

**Anuncio de cesión parcial de cartera**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa al público en general y a los tomadores de seguros y asegurados en particular, de que la Junta General Ordinaria de ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS, celebrada el 29 de junio de 2020, y el Socio Único de DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U, en fecha 26 de junio de 2020, aprobaron respectivamente la cesión de la totalidad de las pólizas suscritas por ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS en los siguientes productos: accidentes global, accidentes convenio, accidentes innominado, avería maquinaria, multirriesgo comunidades, multirriesgo comercios y oficinas, seguridad integral familiar (decesos), asistencia y defensa jurídica integral, multirriesgo hogar, hogar proyectos y seguros, pyme, responsabilidad civil, contingencias y todo riesgo construcción, a favor de DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U., como entidad cesionaria.

Se hace constar el derecho de los tomadores de pólizas de los siguientes productos: accidentes global, accidentes convenio, accidentes innominado, avería maquinaria, multirriesgo comunidades, multirriesgo comercios y oficinas, asistencia y defensa jurídica integral, multirriesgo hogar, hogar proyectos y seguros, pyme, responsabilidad civil, contingencias y todo riesgo construcción, de su derecho a resolver los contratos de seguro, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 (b) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras. Asimismo, los tomadores de aquellas pólizas respecto de las que exista alguna obligación devengada, comunicada y pendiente de pago, tendrán derecho de resolución en los términos previstos en el artículo 99.3 (a) del mismo texto legal.

El derecho de resolución podrá ser ejercitado en el plazo de un mes contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la orden ministerial por la que se autorice la cesión, teniendo derecho, además, al reembolso de la parte de prima no consumida.

Se informa a los tomadores de su derecho a comunicar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sita en el Paseo de la Castellana, nº 44 – 28046 Madrid, en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones del presente anuncio, las razones que, en su caso, puedan tener para estar disconformes con la cesión de cartera.

La Coruña y Valencia, a 20 de octubre de 2020.- El Presidente del Consejo de Administración de ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS, José Luis Navas García y el Presidente del Consejo de Administración de DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U., Armando Nieto Ranero.